



AUTO N°

“Por medio del cual se archiva un expediente”

CM4.04.0850

Río Medellín - PSMV

“Diseños detallados para la modernización, reposición y ampliación del sistema de alcantarillado de las cuencas Rodas del municipio de Bello y El Salado del municipio de Girardota. Quebrada Rodas – municipio de Bello”

LA ASESORA EQUIPO ASESORÍA JURÍDICA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011 y 1625 de 2013, la Resolución Metropolitana N° D. 000404 de 2019, y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que en el expediente identificado con el CM4.04.0850 - Río Medellín - PSMV, obran las diligencias y actuaciones administrativas relacionadas con el permiso de ocupación de cauce, adelantado por la empresa Industrial y Comercial del orden municipal EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., con NIT. 890.904.996-1, representada legalmente por su Gerente General, el doctor ÁLVARO GUILLERMO RENDÓN LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 70'550.851, quien actúa a través de apoderado especial, el abogado JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 71'667.069, y portador de la Tarjeta Profesional N° 62.796 del C.S. de la Judicatura, sobre el RÍO MEDELLÍN, para ser intervenido con la construcción de las obras requeridas en la ejecución del proyecto denominado “DISEÑOS DETALLADOS PARA LA MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LAS CUENCAS RODAS DEL MUNICIPIO DE BELLO Y EL SALADO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA QUEBRADA RODAS – MUNICIPIO DE BELLO”, a desarrollar en área urbana del municipio de Bello.
2. Que cumplidos los requisitos de Ley, la Entidad expide el Auto N° 01551 del 30 de septiembre de 2016, notificado personalmente el día 13 de octubre del mismo año, por medio del cual se admitió la solicitud y se declaró iniciado el trámite de ocupación de cauce antes descrito.
3. Que mediante Informe Técnico N° 03929 del 16 de noviembre de 2016, la Entidad concluyó lo siguiente:

(...) “4. CONCLUSIONES



Futuro sostenible

f t i y @areametropol
www.metropol.gov.co

(57-4) 385 60 00

Carrera 53 N° 40A - 31
Medellín-Antioquia Colombia

Empresas Públicas de Medellín solicita permiso de ocupación de cauce del río Medellín para la construcción de dos descargas requeridas en la ejecución del proyecto denominado “Diseños detallados para la modernización, reposición y ampliación del sistema de alcantarillado de las cuencas Rodas del municipio de Bello y el Salado del municipio de Girardota”, a desarrollar en el área urbana del municipio de Bello.

De acuerdo con la información suministrada por el usuario, las descargas proyectadas se localizan en la margen derecha del río Medellín en el barrio Machado (Municipio de Copacabana) separados entre sí por una distancia aproximada de 530 m. B20 se ubica contiguo al viaducto Río Grande – Manantiales y B71 en la Avenida 32 entre la diagonal 44 y 45 (Puente Machado).

En la visita de campo, el tramo del río Medellín en el punto del B71, se caracteriza por ser un cauce natural, con sección en U, de ancho promedio de 40 m, altura de banquetas de 4.0 m, lecho compuesto de arenas y márgenes cubiertas de árboles y pastos, las márgenes asociadas al punto de intervención donde actualmente existe el puente vehicular de Machado y donde se tiene proyectado la construcción de la obra de descarga, presenta márgenes cubiertas con material rocoso.

El tramo del río Medellín en el sitio de intervención asociado a la descarga B20, corresponde a un cauce natural, con una sección tipo U, con un ancho aproximado de 45 m y altura de banquetas de 2 a 3 m de altura, las márgenes están compuestas por pastos, arbustos y algunos árboles aislados.

El estudio hidrológico aportado es consistente y presenta resultados acordes a las características climatológicas y geomorfológicas de la cuenca de estudio, obteniendo resultados de caudales de diseño adecuados para la simulación de los escenarios planteados para la evaluación hidráulica de cauce y su respectiva influencia con respecto a la obra proyectada. Para el periodo de retorno de 100 años se tiene caudal de 413.18 m³/s.

Con la simulación hidráulica y los resultados obtenidos, se pudo establecer las variables hidráulicas como velocidades y niveles de flujo, para estimar la pertinencia de las obras de descargas de aguas lluvias con respecto al cauce del río, encontrándose:

- *Descarga B71: Los niveles de agua de las secciones para periodos de retorno tanto de 2,33 como de 100 años se encuentran muy por debajo de la capacidad de confinamiento del cauce y casi 2m por debajo de la cota batea del botadero B71. Lo anterior implica que la descarga será a flujo libre, por lo tanto la descarga no será afectada por una creciente del río ocasionando ahogamientos del sistema. Sin embargo, ante los procesos erosivos observados en el punto donde se encuentra este botadero se propuso un canal escalonado con una cortina de micropilotes funcionando como llaves, para evitar posible volcamiento por efecto de la socavación de la corriente, la profundidad de esta cortina debe ser mayor que la profundidad socavada en ese punto.*
- *Descarga B20: Se evidencia que la estructura estará por debajo de la lámina de agua del periodo de retorno de 100 años (46 cm). Donde se demuestra que la posibilidad de que la tubería se encuentre sumergida es baja ante la ocurrencia de un evento extremo y por*

ende la afectación al sistema es mínimo ya que la descarga no ahoga totalmente el sistema, alcanzando menos del 50% de la ocupación del diámetro de la tubería en el punto de descarga. A medida que se adentra en el sistema, la lámina tiene menor altura por la pendiente de la tubería. A pesar de lo anterior y por efectos de mayor seguridad se plantea la colocación de una charnela.

De acuerdo a lo anterior, se tiene que las dos descargas son adecuadas y no generan afectaciones ambientales al río Medellín y al entorno, por lo que se consideran viables”.

(...)

4. Que verificadas las condiciones técnicas y la necesidad de la obra, la Entidad profirió la Resolución Metropolitana N° S.A. 02595 del 05 de diciembre de 2016, mediante la cual se resolvió otorgar a las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, sobre el RÍO MEDELLÍN, para ser intervenido con las obras que se describe a continuación, requeridas en la ejecución del proyecto denominado “DISEÑOS DETALLADOS PARA LA MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LAS CUENCAS RODAS DEL MUNICIPIO DE BELLO Y EL SALADO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA QUEBRADA RODAS – MUNICIPIO DE BELLO”, a ejecutar en área urbana del municipio de Bello:

Especificaciones de la descarga B71

Tramo	Coordenadas Descarga		Cota Batea Descarga	P	Q	Long.	Ø	Clase de tubería
	Norte	Este	msnm	%	L/s	m	mm	
C70-B71	1192590,22	838383,74	1414.41	5.09	1657.54	12.46	660	PVC

Especificaciones de la descarga B20

Tramo	Coordenadas Descarga		Cota Batea Descarga	P	Q	Long.	Ø	Clase de tubería
	Norte	Este	msnm	%	L/s	m	mm	
C5-B20	1192715,15	838 945,97	1409.41	0.50	48.33	1.37	1363	PVC

Anexo: Fuente Oficio N° 019657 de 26 de agosto de 2016

5. Que la mencionada Resolución Metropolitana en el parágrafo 2, del artículo 1°, estableció como plazo para la ejecución de las obras autorizadas dieciocho (18) meses, contados a partir de la firmeza de la citada actuación administrativa, la cual fue notificada personalmente el día 14 de diciembre del 2016.
6. Que a través de la comunicación oficial recibida radicada con el N° 018749 del 13 de junio de 2018, EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., solicitó a esta Autoridad Ambiental una ampliación del plazo conferido para intervenir el cauce del RÍO



MEDELLÍN, argumentando su petición en que *“a la fecha aún no se han ejecutado las obras autorizadas, pues se tuvieron dificultades en el proceso de contratación; adicionalmente se han tenido inconvenientes constructivos que han retrasado la ejecución del proyecto”*.

7. Que posteriormente se expidió la Resolución Metropolitana N° S.A. 01529 del 29 de junio de 2018, donde se resolvió otorgar a las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., un plazo adicional de dieciocho (18) meses para la implementación de las obras sobre el RÍO MEDELLÍN, necesarias en la ejecución del proyecto denominado “DISEÑOS DETALLADOS PARA LA MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LAS CUENCAS RODAS DEL MUNICIPIO DE BELLO Y EL SALADO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA QUEBRADA RODAS – MUNICIPIO DE BELLO”.
8. Que por medio de la comunicación oficial recibida radicada con N° 39314 del 30 de octubre de 2019, las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., entregan el informe de compromisos y obligaciones adquiridas en la Resolución Metropolitana N° S.A. 02595 del 05 de diciembre de 2016, el cual muestra el proceso constructivo llevado a cabo sobre el RÍO MEDELLÍN, en cumplimiento al artículo 2° del indicado acto administrativo.
9. Que con el fin de verificar la información aportada por las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., personal de la Subdirección Ambiental de la Entidad, en ejercicio de las funciones de evaluación, control y seguimiento conferidas por los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, y el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013, evaluó la información contenida en la comunicación descrita en el considerando anterior, generándose el Informe Técnico N° 09693 del 23 de diciembre de 2019, del que se derivó la comunicación oficial despachada radicada con N° 10143 del 08 de julio de 2020, donde se requirió a las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., para que instalara la válvula tipo charnela en la estructura de descarga B20, o explicara por qué no había sido necesaria su instalación.
10. Que mediante la comunicación oficial recibida con radicado N° 22618 del 03 de septiembre de 2020, las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., entregaron respuesta a los requerimientos realizados por esta Entidad, en un informe denominado “Evaluación hidráulica del comportamiento de la descarga del botadero B20 en el Río Aburrá, sector Machado, municipio de Copacabana”.
11. Que personal de la Subdirección Ambiental de la Entidad, evaluó la comunicación descrita en el considerando anterior, generándose el Informe Técnico N° 02856 del 15 de septiembre de 2020, en el que se concluye lo siguiente:

(...) 3. CONCLUSIONES

Empresas Públicas de Medellín porta información complementaria desde el componente de hidráulica, para dar cumplimiento a lo establecido en el oficio No. 10143 del 08 de julio de 2020.

El estudio hidrológico aportado es consistente y presenta resultados acordes a las características climatológicas y geomorfológicas de la cuenca de estudio, obteniendo resultados de caudales de diseño adecuados para la simulación de los escenarios planteados para la evaluación hidráulica de cauce y su respectiva influencia con respecto a las obras proyectadas.

*Con la simulación hidráulica y los resultados obtenidos, se pudo establecer el comportamiento hidráulico del cauce y el sistema de alcantarillado, encontrándose que las obras no generan ninguna alteración al flujo ni a la dinámica natural de la corriente. De igual manera, **se justifica técnicamente la no instalación de la válvula charnela.***

*Así las cosas, se considera que la información aportada es pertinente y da cumplimiento a lo requerido por la Entidad, por lo que es viable archivar el Expediente Ambiental **CM4.04.0850** Río Medellín – PSMV “Diseños detallados para la modernización, reposición y ampliación del sistema de alcantarillado de las cuencas Rodas del municipio de Bello y El Salado del municipio de Girardota. Quebrada Rodas – municipio de Bello”*

12. Que de conformidad con lo expuesto, y en concordancia con los principios orientadores de la administración pública, artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, tales como la celeridad, principio en virtud del cual las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, es procedente el archivo de las diligencias contenidas en el expediente identificado con el CM4.04.0850 - Río Medellín - PSMV, toda vez que las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., ejecutó las obras autorizadas conforme al permiso de ocupación de cauce sobre el RÍO MEDELLÍN, requerido en la ejecución del proyecto denominado “DISEÑOS DETALLADOS PARA LA MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LAS CUENCAS RODAS DEL MUNICIPIO DE BELLO Y EL SALADO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA QUEBRADA RODAS – MUNICIPIO DE BELLO”, a desarrollar en el área urbana del municipio de Bello, en el término otorgado por esta Autoridad Ambiental mediante la Resolución Metropolitana N° S.A. 02595 del 05 de diciembre de 2016, y a la fecha no genera ninguna afectación ambiental.
13. Que de acuerdo con el artículo 122 del Código General del Proceso, aplicable en virtud de lo previsto en el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011 “(...) *El expediente de cada proceso concluido se archivará (...)*”
14. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7º de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios



que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones, entre otros.

15. Que los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

DISPONE

Artículo 1º. Archivar el expediente identificado con el CM4.04.0850 - Río Medellín - PSMV, relacionado con las actuaciones administrativas del permiso de ocupación de cauce, adelantado por la empresa Industrial y Comercial del orden municipal EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., con NIT. 890.904.996-1, representada legalmente por su Gerente General, el doctor ÁLVARO GUILLERMO RENDÓN LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 70'550.851, quien actúa a través de apoderado especial, el abogado JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 71'667.069, y portador de la Tarjeta Profesional N° 62.796 del C.S. de la Judicatura, sobre el RÍO MEDELLÍN, para ser intervenido con la construcción de las obras requeridas en la ejecución del proyecto denominado "DISEÑOS DETALLADOS PARA LA MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LAS CUENCAS RODAS DEL MUNICIPIO DE BELLO Y EL SALADO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA QUEBRADA RODAS – MUNICIPIO DE BELLO", a desarrollar en área urbana del municipio de Bello, de conformidad con las razones expuestas en el Informe Técnico N° 02856 del 15 de septiembre de 2020, y la parte motiva del presente Auto.

Artículo 2º. Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co haciendo clic en el Link "La Entidad", posteriormente en el enlace "Información legal" y allí en -Buscador de normas-, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 3º. Notificar de manera electrónica el presente acto administrativo al abogado JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ, al correo electrónico juan.gomez.gomez@epm.com.co. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

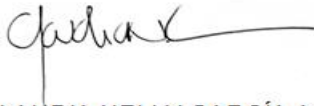
Artículo 4º. Informar, que de conformidad con el artículo 2º de la Resolución Metropolitana N° D. 000723 del 02 de junio de 2020, para el servicio a la ciudadanía y las respectivas notificaciones y comunicaciones de los actos administrativos, la Entidad tiene dispuesto el correo electrónico atencionausuario@metropol.gov.co, al cual también se deberá allegar por parte del usuario, toda la información necesaria para solicitudes, iniciar trámites, dar respuestas a requerimientos, interponer recursos entre otros.

Artículo 5º. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa de la entidad, conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 70 de la ley 99 de 1993 y el artículo 7º de la ley 1712 de 2014.

Artículo 6º. Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, so pena de ser rechazado.

Parágrafo. Se advierte que esta Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 86 ibídem podrá resolver el recurso de reposición siempre que no se hubiere notificado auto admisorio de la demanda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA NELLY GARCÍA AGUDELO
Jefe Oficina Asesora Jurídica Ambiental
Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020



TATIANA DEL PILAR VARGAS LOPEZ
Contratista
Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020

Código SIM: 1254964 – 1199648 - 981334.